

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25102 *ORDEN de 19 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 840/1992, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Departamento, de fecha 25 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 840/1992, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 25 de febrero de 1988, sobre derechos de acometida, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de la Energía (Ministerio de Industria y Energía) de 25 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, de 11 de junio de 1987, sobre derecho de acometida de suministro de energía a un grupo de viviendas, locales comerciales y garajes, en la calle Fernández Barros, número 12, de Malliño. Sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).—El Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25103 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1991, promovido por «Santel, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de octubre de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Santel, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Santel, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo de 1991) por la que se denegaba la protección en España de la marca internacional número 512.072, «Santel», en productos de la clase 5 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25104 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 852/1990, promovido por la Entidad mercantil «Paschal-Werk K. Maier GmbH and Co.», contra acuerdos del Registro de 1 de junio de 1989 y 7 de mayo de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad mercantil «Paschal-Werk K. Maier GmbH and Co.», contra resoluciones de este Registro de 1 de junio de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Paschal-Werk K. Maier GmbH and Co.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de junio de 1989 y 7 de mayo de 1990—esta última confirmatoria en reposición de la anterior.—, en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la marca internacional número 508.352, denominada «Athlet» en la clase 19 del Nomenclátor Oficial de Marcas, para distinguir «encofrados y partes de encofrados en madera y/o plástico», por ser las citadas resoluciones ajustadas a derecho, no haciéndose pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25105 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 680/1990, promovido por «John Harvey and Sons Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1989 y 19 de febrero de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 680/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «John Harvey and Sons Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «John Harvey and Sons Ltd.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 19 de febrero de 1990, sobre denegación de la marca número 1.174.623, «Shooting», clase 33, para vinos, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.